Resolución N° 4508/2026 (Expte. N° 30060-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 11/11/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
284232	344966709	327389657
4678257	219267000	226587500
621662	159253216	152767616
617244	119799416	161207615
337088	127359328	79234675
533820	35389899	32176984
837851	26597726	20384933
4677181	143502193	138488786
277766	106376232	74201356
25033	145180092	88885495
527971	238448445	190683241
95035	915859085	404156403
74289	94995728	40465489
514831	108172407	12033357
872422	2,405E+09	124201010
872423	1,939E+09	124201010
680641	314328326	142633265
114962	13700509	14435051
3758	825379320	769302866
270491	104363355	30539546
480736	42027565	32458470
580383	406505428	233383468
581536	185821416	133392600
225529	37332036	32475568
9081	99195240	82903800
633943	181849318	56096873
4778482	396281461	308710148

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.